



RESOLUCIÓN NÚMERO 098 DE 2026

"Por medio de la cual se da apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta inversa ITRC-SASI-001-2026"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Resolución 418 de 2021 y demás disposiciones que las reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, determina la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, escoger contratistas y celebrar contratos en el jefe o representante legal de la respectiva entidad o su delegado.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: "*De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes*".

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, ordena la apertura de los procesos de contratación de las diferentes modalidades de selección a través de un acto administrativo de carácter general.

Que la Agencia, de acuerdo con los estudios previos elaborados concluye que requiere el "*Suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC*".

Que el artículo 2 de la Ley 1150 define como una de las modalidades de contratación:

"2. Selección abreviada. *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; ..."

Que el Decreto 1082 de 2015 a partir de su artículo 2.2.1.2.1.2.2 reglamenta el procedimiento para la selección abreviada por subasta inversa.

Que, de conformidad con la descripción del objeto a contratar, las obligaciones previstas y la cuantía del presupuesto oficial la modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Que el presupuesto oficial para la contratación resultante del presente proceso de selección es de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$110.000.000 M/CTE).

Que, para respaldar el compromiso de adquisición requerido en el estudio previo y el pliego de condiciones, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6026 del 9 de enero de 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. la Entidad publicó en el SECOP II¹, el correspondiente estudio previo, así como el proyecto de pliego de condiciones del 20 al 27 de febrero de 2026, período durante el cual se presentaron observaciones las cuales fueron respondidas mediante documento de respuesta publicado en la plataforma transaccional SECOP II el tres (3) de marzo de 2026.

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 establece:

“Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo”.

Que durante el período de publicación del proyecto de pliego de condiciones, y en forma previa a la fecha de apertura del proceso, NO se recibieron solicitudes de limitación del proceso a MYPIMES.

Que conforme con lo anterior, la presente convocatoria NO se limitará a MIPYMES nacionales.

Que se convoca a las veedurías ciudadanas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10055601&isFromPublicArea=True&isModal=False>



Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cronograma para adelantar el presente proceso es el dispuesto en el presente acto administrativo, el cual podrá modificarse por las circunstancias propias de los procesos contractuales con arreglo a la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar apertura al Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-001-2026, cuyo objeto es el **"Suministro de tiquetes aéreos con destino nacional e internacional para el desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales-ITRC"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Cronograma previsto para la presente Contratación es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección y pliego de condiciones definitivo	3 de marzo de 2026 a las 15:00 horas
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 6 de marzo de 2026 a las 16:00 horas
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	9 de marzo de 2026 a las 15:00 horas
Plazo máximo para Expedición de Adendas	9 de marzo de 2026 a las 19:00 horas
Fecha de cierre del proceso o límite para presentar ofertas	Hasta el 11 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Apertura de sobres	11 de marzo de 2026 a las 10:05 horas
Informe de presentación de ofertas	11 de marzo de 2026 a las 10:30 horas
Verificación de requisitos habilitantes (Jurídicos, técnicos y económicos), evaluación oferta económica y eventual solicitud de subsanación y/o aclaración	Desde el 11 de marzo de 2026 hasta el 13 de marzo de 2026
Publicación del Informe de Evaluación de las ofertas	13 de marzo de 2026 a las 15:00 horas
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y Subsanación si hubiere lugar	Hasta el 18 de marzo de 2026 a las 16:00 horas
Publicación Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	19 de marzo de 2026 a las 15:00 horas
Apertura sobre económico	20 de marzo de 2026 a las 9:00 horas
Eventual requerimiento por precios artificialmente bajos	20 de marzo de 2026 a las 11:00 horas
Respuesta a eventual requerimiento por precios artificialmente bajos	20 de marzo de 2026 a las 16:00 horas
Evento de subasta electrónica por SECOP II	24 de marzo de 2026 a las 10:00 horas
Resolución de Adjudicación	25 de marzo de 2026 a las 15:00 horas

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Elaboración, perfeccionamiento y publicación del contrato.	26 de marzo de 2026

ARTÍCULO TERCERO. El Contrato resultante del presente proceso de selección cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Número	Fecha	Rubro	Nombre del rubro	Valor
6026	09/01/2026	A-02-02-02-006-004	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$110.000.000

ARTÍCULO CUARTO. El Pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás documentos del proceso que aquí se apertura, **podrán ser consultados a través de la plataforma electrónica SECOP II.**

ARTÍCULO QUINTO. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades operativas que adelanta la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – ITRC, dentro del Proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa ITRC-SASI-001-2026, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAHECHA
ACOSTA JOSE
ALEXIS
JOSÉ ALEXIS MAHECHA ACOSTA
Secretario General

Firmado digitalmente por
MAHECHA ACOSTA JOSE
ALEXIS
Fecha: 2026.03.03
12:09:30 -05'00'

Proyectó: Alejandro López Abrew - Gestor Proceso Gestión Contractual Secretaría General
Revisó: Martha Lucía Gomez Gálvez Experta Líder Contratación Secretaria General

